ANÁLISIS DETALLADO DE OFERENTES QUE FIGURAN EN EL SINARH

"ANEXO A-8"

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ANDE-SBE Nº 1134/2015

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE LA ANDE"

4.1 Paso 1: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

Conforme a lo establecido en la Circular N° 6/2015 y la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha solicitado al Departamento de Gestión del Personal, información respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En respuesta a dicha solicitud, el Departamento de Gestión del Personal remitió el informe detallado de los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose que los Representantes legales, Directivos, Accionistas de los oferentes calificados **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A., DIESA S.A. y KUROSU & CIA. S.A.**, se encuentran registradas personas relacionadas a las firmas mencionadas en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda.

En lo que respecta al oferente **HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A.**, el Departamento de Gestión del Personal remitió el informe detallado de los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose que el **Sr. Cesar Augusto Medina Campos**, con **Cedula de Identidad Nº 920.070**, Miembro del Directorio del oferente **HIDRÁULICA DEL BRASIL S.A.**, figura en los registros de la Presidencia en el periodo desde el 01/05/15 hasta el 31/05/15, por lo que se considera un contrato temporal vencido en dicha fecha, conforme se visualiza en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH). Los demás Representantes legales, Directivos, Accionistas del oferente no se encuentran registrados en dicho sistema, por lo tanto este oferente está habilitado para contratar con el estado.

Asimismo, el Comité de Evaluación solicitó a los oferentes **DIESA S.A. y KUROSU & CIA. S.A.**, la presentación de los documentos respaldatorios emitidos por la Institución Pública y/o Declaración Jurada autenticado por Escribano Público que garantice que los oferentes no están incluidos en la nómina de funcionarios públicos en alguna entidad del Estado, mediante Memorándum DSA/02/2016 de fecha 12/01/2016, en respuesta los oferentes **DIESA S.A. y KUROSU & CIA. S.A.** presentaron por nota de fecha 13/01/2016 los documentos requeridos, en los cuales se indican que las personas vinculadas a las firmas no están incluidos en la nomina de funcionarios públicos en ninguna Institución del Estado, por lo tanto estos oferentes se encuentran habilitados para contratar con el Estado.

Finalmente, aclaramos que se observa en los datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, que el **Sr. Victor Servin**, con **Cedula de Identidad Nº 1.180.354**, miembro del Directorio del oferente **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.** figura en los registros como Profesor de la Universidad Nacional de Asunción desde el 01/01/2015, el cual no constituye impedimento alguno, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 2º inciso f) de la ley Nro. 1626/2000* de la Función Pública, por lo tanto este oferente está habilitado para contratar con el estado.